



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**
Edificio Antiguo Telecom Piso 4° Whatsapp business
3053476553PBX- 3885005 ext. 2023
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO – ORDINARIO LABORAL

RAD: 08001310500420240017100

DEMANDANTE: AMARELIS ELENA VALLE CAMPO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEÑORA JUEZ:

Me permito informar a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante SUBSANO, los vicios de que adolecía. SÍRVASE PROVEER.

Barranquilla, 12 de Julio de 2024

EL SECRETARIO

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Julio doce (12) del año dos mil veinticuatro (2024).

En audiencia pública se dictó la siguiente providencia.

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisando las pruebas documentales Obrantes en el proceso, se evidencia que la parte demandante corrigió los vicios que adolecía la demanda y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de fecha 4 de Junio de 2020 adoptado como legislación permanente por medio de la ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022.

Por lo anterior procederá este despacho ADMITIR la demanda ordinario laboral, presentada por el Doctor JOSE ENRIQUE ALTAMIRANDA GONZALEZ, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora AMARILIS ELENA VALLE CAMPO identificado con la C.C. No. 32.746.882 de Barranquilla contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES identificada con el Numero de Nit: 900.336.004-7 representada legalmente por el Dr. Jaime Dussan Calderón y/o quien haga sus veces al momento de la entrega de la notificación, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Así mismo contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS identificada con el Numero de Nit: 800.149.496-2 representada legalmente por el Dr. Juan Manuel Trujillo Sanchez y/o quien haga sus veces al momento de la entrega de la notificación, procesosjudiciales@colfondos.com.co

Igualmente contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. identificada con el Numero de Nit: 800.144.331-3 representada legalmente por el Dr. Juan Pablo Salazar Aristizábal y/o quien haga sus veces al momento de la entrega de la notificación, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Vincúlese al presente proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO a través de su director y/o quien haga sus veces quien podrá ser localizado en la calle 70 N 4-60 de la ciudad de Bogotá o a través de su correo electrónico buzonjudicial@defensajuridica.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

En virtud de lo antes expuesto, se Correrá traslado de la demanda a la parte demandada por intermedio del representante legal, por el termino de (10) días hábiles, entregándole

copia digital de la demanda y sus anexos para fines del traslado, a través del Correo electrónico suministrado y/o del correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal en la cámara de comercio aportado si fuese el caso y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que si bien lo considera intervenga.

Líbrese por secretaria las notificaciones correspondientes con sus respectivos oficios y comunicaciones y los decretados en esta providencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinario Laboral, presentada por la señora AMARILIS ELENA VALLE CAMPO a través de apoderado judicial Contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, de conformidad a lo expuesto en la parte consideraría del presente proveído.

SEGUNTO: Vincular al presente proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO a través de su director y/o quien haga sus veces quien podrá ser localizado en la calle 70 N 4-60 de la ciudad de Bogotá D.C. o a través de su correo electrónico buzonjuridicial@defensajuridica.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co .

TERCERO: Córrase el traslado de la demanda a la parte demandada por intermedio del representante legal, por el termino de (10) días hábiles, entregándole copia digital de la demanda y sus anexos para fines del traslado, a través del Correo electrónico suministrado y/o del correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal en la cámara de comercio aportado si fuese el caso y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que si bien lo considera intervenga.

CUARTO: Reconózcase personería adjetiva al profesional del derecho JOSE ENRIQUE ALTAMIRANDA GONZALEZ , identificado con la C.C. No. 1.129.531.387 y portador de la T. P. de abogado No. 393.071 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo Electrónico altamirandamiranda958@hotmail.com , actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Líbrese por secretaria las notificaciones correspondientes con sus respectivos oficios y comunicaciones y los decretados en esta providencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE

RLG

Firmado Por:

Linda Estrella Villalobos Gentile
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d5cd5521fb5a8d152ce2c109e4fa0f3317edb74eb02a1b1bd3f78fb9dae865**

Documento generado en 16/07/2024 09:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>